



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica

## Resolución de Presidencia Ejecutiva

N° 115-2016/IRTP

Lima, 20 OCT 2016

**VISTOS:** La Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo, el Decreto Supremo N° 017-2015-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Teletrabajo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30036 - "Ley que regula el teletrabajo" (en adelante la Ley), tiene por objeto regular el teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios en las instituciones públicas y privadas. Dicha prestación de servicios se caracteriza por la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones, que contribuya a la promoción de políticas públicas y así garantizar el desarrollo de las Instituciones que la incluyan en su estructura;

Que, el artículo 2 de la Ley, define el teletrabajo como "(...) el desempeño subordinado de labores sin la presencia física del trabajador, denominado "teletrabajador", en la empresa con la que mantiene vínculo laboral, a través de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos, mediante los cuales se ejercen a su vez el control y la supervisión de las labores. (...)";

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley, establece que corresponde a las Entidades Públicas identificar de manera progresiva aquellos puestos de trabajo que puedan ser desempeñados a través de la modalidad de teletrabajo, observando los instrumentos de gestión previamente aprobados;

Que, el artículo pre citado establece también que, una vez identificados los puestos de trabajo teletrabajables, corresponderá al titular de la Entidad aprobar el informe que contenga la relación de los mismos, respetando la cuota mínima establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR); por lo que será necesaria la constitución de una Comisión de Teletrabajo, la cual estará conformada por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Tecnología de la Información y del Titular de la Entidad;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura mediante Decreto Supremo N° 061-2016-

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú Av. José Gálvez 1040, Santa Beatriz, Lima, Central Telefónica: 6190707  
Radio Nacional del Perú Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz - Lima

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO  
DE LA ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LA VISTA Y A LA  
CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

*Ruth García Florentino*  
Lic. RUTH GARCIA FLORENTINO  
EDATARIO  
Reg. N° 703 Fecha: 20-10-16





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica

PCM, el cual rige sus actividades por la Ley de su creación, Decreto Legislativo N° 829, su ROF y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el presente año; tiene por finalidad colaborar con la Política del Estado en la Educación y en la formación moral y cultural de los peruanos. Así, al ser una Institución Pública del Estado su personal se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada.

Que, teniendo en cuenta que, el IRTP es una de las Entidades Públicas que se encuentra en tránsito al nuevo Régimen del Servicio Civil, regulado por la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil"; y, que el artículo 148 del Reglamento de dicha Ley prevé que: "Las entidades podrán implementar la modalidad de teletrabajo prevista en la Ley N° 30036 (...)." En tal sentido, y en el marco de sus competencias, SERVIR emite las disposiciones complementarias que desarrollen las materias previstas en el Título II de la Ley, así como otras que contribuyan a la implementación de la modalidad de teletrabajo en el sector público;



Que, en ese orden de ideas, al ser el IRTP una Entidad Pública, la cual se encuentra facultada para aplicar la modalidad de teletrabajo porque así lo requieren sus necesidades, de conformidad a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de la Ley, corresponde constituir una Comisión de Teletrabajo, la cual estará constituida, en este caso, por 01 representante de la Gerencia de Administración y Finanzas, 01 representante de la Oficina de Administración de Personal, 01 representante de la Oficina de Informática y Estadística y 01 representante del Titular de la Entidad, en atención a la delegación de facultades;

Que, a fin de cumplir con lo previsto por la Ley y su Reglamento, esto es, identificar aquellos puestos de trabajo que, dentro de la estructura del IRTP, pueden ser teletrabajables, corresponde constituir la Comisión de Teletrabajo, a fin de que se elabore una propuesta de aquellos puestos que puedan desempeñarse a través de esta modalidad de trabajo;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir la presente resolución; con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina General de Planificación y Desarrollo, de la Oficina de Administración de Personal y de la Oficina General de Asesoría Legal; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Constituir la Comisión de Teletrabajo, integrada conforme al siguiente detalle:

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú Av. José Gálvez 1040, Santa Beatriz, Lima Central Telefónica: 6190767  
Radio Nacional del Perú Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz - Lima



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU  
CROQUIS QUE LA PRESENTE COPIA ES EL REFLEJO  
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA  
CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO  
Lima  
Lc. RUTH GARCÍA FLORENTINO  
REDATARIO  
Reg. N° 703 Fecha 20-10-16



- Representante del Titular del IRTP,
- Representante de la Oficina de Informática y Estadística,
- Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas,
- Representante de la Oficina de Administración de Personal.

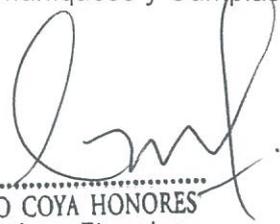
**Artículo Segundo:** Disponer que cada una de las Áreas, señaladas en el artículo primero, proponga a su representante, para que forme parte de la Comisión de Teletrabajo, bajo responsabilidad.

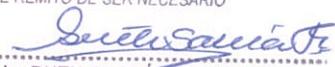
**Artículo Tercero:** Encargar a la Gerencia General, notificar la presente Resolución a cada integrante de la Comisión.

**Artículo Cuarto:** Autorizar a los integrantes de la Comisión a realizar las acciones administrativas que correspondan para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Quinto:** Encargar a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del IRTP ([www.irtp.com.pe](http://www.irtp.com.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
**HUGO COYA HONORES**  
 Presidente Ejecutivo  
 I.R.T.P.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU  
 CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO  
 DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA  
 CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO  
  
 Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO  
 FEDATARIO  
 Reg. N° 703 Fecha: 20-10-16

I.R.T.P.  
 OFICINA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA  
**RECIBIDO**  
 21 OCT 2016  
 REG: .....  
 HCRA: 9.20... FIRMA: 



PROVEIDO-OIE: N°..... FECHA:.....  
PASE A: *Tim*  
PARA: *Publicar en el portal Institucional*  
Firma-Sello: *21-10-16*



**I.R.T.P.**  
OFICINA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA  
**RECIBIDO**  
**21 OCT 2016**  
REG:.....  
HORA: *10:20* FIRMA: *[Signature]*

